

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/37	Junta de Gobierno Local	17 de septiembre de 2024

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, en el punto 5.3 del orden del día, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

5.3.- EXPEDIENTE 793/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS Y LA APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 793/2024 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El Equipo de Gobierno Municipal considera de interés general “impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente (...)” tal como se expone en los aspectos estratégicos del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 actualmente en vigor (Decreto 2022-15527), siendo una de las líneas estratégicas del plan municipal la línea 6, denominada “Fomento Económico y Social”.

La intención del Equipo de Gobierno es favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zamora.

Dicho Plan Estratégico de Subvenciones ha sido modificado para la inclusión de la subvención nominativa que nos ocupa mediante Decreto 2024-10786, que ha sido incorporado al expediente.

De igual manera, en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto consta la subvención nominativa a la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas (FROMAGGO) por importe de 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 431.12 479.02.

SEGUNDO.- *Obra en el expediente administrativo la siguiente documentación aportada por la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas:*

- 1.- C.I.F.*
- 2.- Nombramiento del representante legal.*
- 3.- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos que exige la Ley General de Subvenciones.*
- 4.- Declaración responsable de ingresos y ayudas públicas percibidos durante el ejercicio anterior y el ejercicio en curso*



5.- Declaración jurada de no hallarse la fundación incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora.

6.- Memoria técnica y económica del proyecto en los términos del artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Consta en el expediente, además:

- Certificado positivo de inexistencia de deuda c con el Ayuntamiento de Zamora, emitido por la tesorería Municipal.

- Documento contable de Retención de Crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 431.12 479.02, por importe de 100.000 euros. Documento RC 2024.2.0002354.000.

- Plan Estratégico de Subvenciones, modificado por Decreto 2024-10786.

- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

- Borrador del convenio de colaboración de donde se desprende el presupuesto para la realización del objeto del convenio y el destino de los fondos.

- Acta de constitución de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas.

- Estatutos.

- NIF

- Certificado acreditación representación presidente.

- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Seguridad Social y AEAT.

- Declaración responsable relativa a los extremos exigidos por el artículo 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora nº 31, de fecha 15 de marzo de 2023.

- Memoria de actividades con presupuesto de ingresos y gastos.

- Memoria justificativa de la subvención.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Públicos.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora de fecha 15 de marzo de 2023.

- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024.

- Restantes normas administrativas que sean de aplicación y, en su defecto, normas de derecho privado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.



La Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas persigue, mediante la organización de la Feria FROMAGO CHEESE EXPERIENCE divulgar la riqueza gastronómica, natural y patrimonial asociada a las industrias lácteas que desarrollan su actividad productora y comercializadora en la provincia, así como atraer a maestros queseros tanto de España como de otros países (Portugal, Italia, Francia, etc.) con el consecuente impacto para el posicionamiento de Zamora capital como municipio turístico gastronómico.

Esta actividad incide directamente en competencias se encuentran expresamente recogidas como competencias municipales en el artículo 25.2 d), h), i) y m) de la Ley 7/1. 985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local, tras la redacción dada con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, estableciéndose en las letras h) e i) del apartado 2 del artículo 25 que una de las competencias propias del municipio es la relativa a "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local" así como la relativa a "Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante", en línea con la regulación recogida por el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, puesto que esta normativa habilita a las corporaciones locales al ejercicio de la CCIÓN DE FOMENTO, ex artículo 23, en virtud del cual "Las corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales".

Se trata de una actividad que, aunque no está promovida directamente por el Ayuntamiento de Zamora, debido a su alto impacto tanto en la actividad económica como en el número de visitantes que atraerá se valora como un evento de interés público, a efectos de lo establecido en la Resolución relativa a la Autorización para la Instalación de Puestos, Carpas, Tenderetes, Casetas, Stands, Mesas y todo tipo de instalaciones provisionales o no permanentes en la vía pública, para llevar a cabo, actividades de venta ambulantes, entregas promocionales, publicitarias, informativas, etc (Excepto: Las instalaciones que se realicen con motivo de la celebración de diversas actividades socioculturales de los barrios de la capital), de fechas 21 de enero, 16 de marzo y 14 de abril de 2009.

En el Presupuesto Municipal vigente para 2024 figura una partida destinada al fin que nos ocupa (431.12 479.0207) por importe de 100.000 Euros, (Documento RC 2024.2.0002354.000).

3.- De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en función de la Delegación de competencias efectuada por el Alcalde a través del Decreto de 14 de julio de 2023, resulta competente la Junta de Gobierno Local para la aprobación y concesión de subvenciones nominativas superiores a 6.000,00.- Euros, tal como se recoge en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora nº 91, de fecha 4 de agosto de 2023.

4.- La aportación del Ayuntamiento de Zamora se realizará en forma de subvención nominativa, siguiéndose en su tramitación las directrices contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y, en todo caso, los preceptos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

5.- Se ha modificado mediante Decreto 2024-10786, el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, incorporándose esta subvención en el mismo, en la línea estratégica nº 6: Fomento Económico y Social", constando también incluida en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024.

6.- El convenio que recoge las estipulaciones que rigen esta actuación cumple con lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- El órgano competente para la aprobación y concesión de la subvención nominativa objeto de este informe es la Junta de Gobierno Local, según Decreto Número 2023-8130, de fecha 14/07/2023, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora n.º 91, de fecha 4 de agosto de 2023

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LACTEAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA FERIA INTERNACIONAL DEL QUESO (FROMAGO CHEESE EXPERIENCE) EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA LOS DÍAS 12 AL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2024,



cuyo texto se transcribe literalmente al final de esta propuesta.

SEGUNDO.- Conceder a la FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS, con C.I.F. G49303795, una subvención nominativa por importe de CIEN MIL EUROS (100.000.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 431.12 479.03 (Documento RC 2024.2.0002354), en los términos establecidos en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA FERIA INTERNACIONAL DEL QUESO (FROMAGO CHEESE EXPERIENCE) EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA LOS DÍAS 12 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024 y, en consecuencia AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO A FAVOR DE LA BENEFICIARIA, en la cuantía citada, con cargo a la partida presupuestaria y RC referidos.

La subvención deberá ser destinada y afectada a los gastos correspondientes a gastos de publicidad, promoción y difusión, gastos de consultoría y asistencia técnica prestados por terceros tales como los relacionados elaboración de proyecto técnicos y económicos, gastos de vigilancia, seguridad y control, gastos de decoración y ornamentación, gastos de alquiler de equipos empleados en la Feria y gastos de organización.

TERCERO.- Se trata de una actividad que, aunque no está promovida directamente por el Ayuntamiento de Zamora, debido a su alto impacto tanto en la actividad económica como en el número de visitantes que atraerá se valora como un evento de interés público, a efectos de lo establecido en la Resolución relativa a la Autorización para la Instalación de Puestos, Carpas, Tenderetes, Casetas, Stands, Mesas y todo tipo de instalaciones provisionales o no permanentes en la vía pública, para llevar a cabo, actividades de venta ambulantes, entregas promocionales, publicitarias, informativas, etc (Excepto: Las instalaciones que se realicen con motivo de la celebración de diversas actividades socioculturales de los barrios de la capital), de fechas 21 de enero, 16 de marzo y 14 de abril de 2009.

CUARTO.- Notificar a la interesada la resolución que se adopte para su conocimiento y a los efectos de justificación previa al pago de la ayuda concedida.

QUINTO.- Será motivo de reintegro de esta subvención no destinar esa cantidad al cumplimiento del fin para el que se concede.”

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal, de fecha 17 de septiembre de 2024, favorable con observaciones no suspensivas.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA FERIA INTERNACIONAL DEL QUESO (FROMAGO CHEESE EXPERIENCE) EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA LOS DÍAS 12 AL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2024, cuyo texto se transcribe literalmente al final de esta propuesta.

SEGUNDO.- Conceder a la FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS, con C.I.F. G49303795, una subvención nominativa por importe de CIEN MIL EUROS (100.000.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 431.12 479.03 (Documento RC 2024.2.0002354), en los términos establecidos en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA FERIA INTERNACIONAL DEL QUESO (FROMAGO CHEESE EXPERIENCE) EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA LOS DÍAS 12 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024 y, en consecuencia AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO A FAVOR DE LA BENEFICIARIA, en la cuantía citada, con cargo a la partida presupuestaria y RC referidos.



La subvención deberá ser destinada y afectada a los gastos correspondientes a gastos de publicidad, promoción y difusión, gastos de consultoría y asistencia técnica prestados por terceros tales como los relacionados elaboración de proyecto técnicos y económicos, gastos de vigilancia, seguridad y control, gastos de decoración y ornamentación, gastos de alquiler de equipos empleados en la Feria y gastos de organización.

TERCERO.- Se trata de una actividad que, aunque no está promovida directamente por el Ayuntamiento de Zamora, debido a su alto impacto tanto en la actividad económica como en el número de visitantes que atraerá se valora como un evento de interés público, a efectos de lo establecido en la Resolución relativa a la Autorización para la Instalación de Puestos, Carpas, Tenderetes, Casetas, Stands, Mesas y todo tipo de instalaciones provisionales o no permanentes en la vía pública, para llevar a cabo, actividades de venta ambulantes, entregas promocionales, publicitarias, informativas, etc (Excepto: Las instalaciones que se realicen con motivo de la celebración de diversas actividades socioculturales de los barrios de la capital), de fechas 21 de enero, 16 de marzo y 14 de abril de 2009.

CUARTO.- Notificar a la interesada la resolución que se adopte para su conocimiento y a los efectos de justificación previa al pago de la ayuda concedida.

QUINTO.- Será motivo de reintegro de esta subvención no destinar esa cantidad al cumplimiento del fin para el que se concede.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA FERIA INTERNACIONAL DEL QUESO (FROMAGO CHEESE EXPERIENCE) EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA LOS DÍAS 12 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En Zamora,

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, C.I.F. P - 4930500 - F, en adelante Ayuntamiento, representado en este acto por D. Francisco Guarido Viñuela, con N.I.F. 11.717.673 R, en su condición de Alcalde de esta Corporación (acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023), en uso de las facultades que le son conferidas en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte D^a. Sara Fregeneda López, con N.I.F. nº 52.412.911 M, actuando como Presidenta de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas, con N.I.F. G49303795, y domicilio social en C/ San Torcuato 11, bajo, 49004 Zamora.

Se reconocen, según intervienen, el poder suficiente y la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Interadministrativo de Colaboración para instrumentar el apoyo en el desarrollo de la celebración de la Segunda Feria Internacional del Queso (Fromago Cheese Experience) organizada en exclusiva por la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas.

EXPONEN

*Que la **Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas** se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León en la hoja número CL-49-00971, cuyos fines y actividades, previstos en el artículo 5 de sus Estatutos – incorporados en la Escritura de constitución nº 1063 del protocolo del Notario Don J Juan Francisco Jiménez Martín, otorgada el 15 de mayo de 2019 – se desprende que sus fines y actividades, de interés general son la creación, promoción impuso y gestión de la Escuela Internacional de Industrias Lácteas de Zamora, dedicada a la enseñanza, formación, divulgación y promoción de los sectores ovino, caprino, vacuno y lácteo/quesero.*

*Que la citada **Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas** es la entidad promotora y organizadora en exclusiva de la segunda edición de un encuentro internacional del queso denominado **“FROMAGO CHEESE EXPERIENCE”**, que tendrá lugar en el municipio de Zamora los días 12 al 15 de*



septiembre de 2024.

*El Equipo de Gobierno Municipal considera de interés general “impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente (..)” tal y como se expone en los aspectos estratégicos del **Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024** actualmente en vigor (Decreto 2022-15527), siendo una de las líneas estratégicas del plan municipal la línea 6, denominada “**Fomento Económico y Social**”*

La finalidad de este Convenio es instrumentar el apoyo y colaboración municipal en el desarrollo de la celebración de la Segunda Feria Internacional del Queso (Fromago Cheese Experience) organizada en exclusiva por la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas.

Reconociéndose ambas partes mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, siendo voluntad de ambas instituciones que la celebración de la segunda Feria Internacional del Queso organizada por la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas se ejecute con éxito, y, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción de actividades que reactiven el turismo y la economía a la vez que potencian por un lado el consumo de productos zamoranos y la relación de estos productores con el resto de sectores empresariales, tienen a bien suscribir el presente

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA FERIA INTERNACIONAL DEL QUESO (FROMAGO CHEESE EXPERIENCE) EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA LOS DÍAS 12 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CLÁUSULAS

PRIMERA.- SUJETOS, COMPETENCIA Y OBJETO

*El Ayuntamiento de Zamora actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley de Bases de Régimen Local; promoción del comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, estableciéndose en las letras h) e i) del apartado 2 del artículo 25 que una de las competencias propias del Municipio es la relativa a “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local” así como la relativa a “Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante” en línea con la regulación recogida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, puesto que esta normativa habilita a las Corporaciones Locales al ejercicio de la **ACCIÓN DE FOMENTO**, ex artículo 23, en virtud del cual “Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales”.*

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas, con la finalidad esencial de determinar la disposición de medios y recursos municipales del Ayuntamiento de Zamora a favor de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas para la organización de la celebración de la segunda Feria Internacional del Queso que se celebrará los días 12 al 15 de septiembre de 2024.

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA, FINANCIACIÓN Y PAGO

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a favor de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas para apoyar la organización de la Feria Internacional FROMAGO asciende a 100.000 Euros, recogidos en las bases de ejecución del presupuesto 2024.

*Obra en el expediente administrativo nº 793/2024 copia del documento contable de **Retención de Crédito con referencia 2024.2.0002354.000 por importe total de 100.000 Euros***

Dicha consignación presupuestaria se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zamora – Base 27. Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios, que fueron debidamente aprobadas y están firmadas electrónicamente por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal con fecha 17 de noviembre de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones “salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la



determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria”.

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería.

$$f = \frac{100 \cdot s}{p}$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicita y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El procedimiento de gestión presupuestaria relativo a la aprobación del gasto y pago es el que resulta de la aplicación del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, sin que se hayan apreciado razones que justifiquen la realización de pagos fraccionados ni pagos anticipados.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- . Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- . Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- . Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- . Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora el 15 de marzo de 2023
- . Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2024

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO

La Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas cumple los requisitos del artº 11.1 de la Ley 38/2003 y del artº 9 de la Ordenanza Municipal, exigidos para legitimar la consideración de beneficiario de subvenciones públicas.

Esta Fundación tiene una especial relevancia de cara a la regeneración del tejido económico y creación de empleo, consagrándose su finalidad de representación, promoción y defensa de los intereses generales asociados a la promoción económica del comercio e industria local zamoranos.

Se le exige la declaración de que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artº 9.2 de la Ordenanza Municipal, ni que dichas entidades se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición que también traen como consecuencia la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artº 9.2 de la citada Ordenanza.

Esta Base también exige, de conformidad con el artº 34.5 de la Ley 38/2003 y el art. 24.4 de la Ordenanza Municipal, que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución



de procedencia de reintegro.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención, cuya concreción en las bases exige el artº 17 de la Ley 38/2003, es el de **concesión directa**, conforme a las prescripciones del Capítulo III, artº 28 de la propia Ley 38/2003 y el artº 20 de la Ordenanza Municipal, cumpliéndose el requisito de estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para 2024, como exige el artº 10.3 a) de la citada Ordenanza Municipal y como también recoge el apartado 6 del Plan Estratégico de Subvenciones Municipal en vigor, que prevé expresamente la posibilidad de concesión mediante ayuda directa de aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales.

SEXTA.- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas por un importe individual de 100.000 Euros, según está establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para 2024, y según el **Plan Estratégico de Subvenciones anteriormente referido**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS y NO ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas se obliga, en calidad de PROMOTORA, a gestionar la organización de la SEGUNDA FERIA INTERNACIONAL DEL QUESO en 2024, celebrando los contratos de suministro y servicios que sean necesarios respetando los principios esenciales de igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad que rigen en materia de contratación pública según lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, según la memoria elaborada por la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas

Por otra parte, el Ayuntamiento de Zamora se obliga a hacer efectiva la transferencia por importe en concepto de aportación dineraria a favor de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas de Zamora por importe de 100.000 Euros, que serán financiados con cargo a la partida presupuestaria 43112 47902.

Obra en el expediente administrativo copia del documento contable de **Retención de Crédito con referencia 2024.2.0002354.000 por importe total de 100.000 Euros**.

La Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas de Zamora es la entidad promotora y organizadora en exclusiva de la celebración de la Segunda Feria Internacional del Queso durante los días 12 al 15 de septiembre de 2024 y es la única entidad beneficiaria directa de las contraprestaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Zamora, incluyéndose entre éstas, la relativa a la transferencia de 100.000 Euros.

Las Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas es una entidad de naturaleza privada con personalidad jurídica propia que, en virtud de lo establecido en el artículo 47.2. c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público puede suscribir, en calidad de sujeto de Derecho privado, convenios con las administraciones públicas.

En concreto la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas de Zamora se obliga a:

. Organizar y coordinar la celebración de la Primera Feria Internacional del Queso los días 12 al 15 de octubre de 2024 bajo su exclusiva responsabilidad, solicitando cuantas autorizaciones sean exigibles conforme a la normativa estatal, autonómica y local que resulte de aplicación.

. Establecer los mecanismos de control en materia de vigilancia, seguridad ciudadana, control de aforos así como control de residuos asociados a la celebración de la Segunda Feria Internacional del Queso aportando las dotaciones precisas que aseguren las condiciones de seguridad y salud pública (ambulancias, desfibriladores, vigilantes de seguridad, control de alimentos).

. Asegurar que las personas que participan en la feria en los stands y jaimas cumplen las exigencias previstas en la Ley 3/1994 de 29 de marzo y en la Ordenanza de Drogodependencia en vigor en lo relativo a las limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y productos del tabaco, asegurando de



manera efectiva que no se distribuyen bebidas alcohólicas ni tabacos a los menores de edad.

. Compartir los datos relativos a número y perfil de los asistentes de la Segunda Feria Internacional del Queso con el Ayuntamiento de Zamora, a efectos de cuantificar el impacto económico directo e indirecto efectivo derivado de la celebración del evento en nuestro municipio.

. Desarrollar las acciones de promoción, difusión y divulgación de la aportación de financiación parcial del Ayuntamiento de Zamora a favor de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas de Zamora, dando adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto del presente Convenio de Colaboración.

. Custodiar los ficheros de datos de los participantes y cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos al amparo de la legislación actual en vigor según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016 /679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95 /46/CE.

. Contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado a la celebración del evento así como cualquier actividad complementaria asociada al mismo.

. Asegurar que la publicidad y promoción empleada para difundir la celebración del evento se efectúa utilizando un lenguaje verbal y visual no sexista e inclusivo.

. Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora la realización de las actividades así como el cumplimiento de requisitos y condiciones determinantes de la concesión de la subvención.

. Sometimiento a las actuaciones de comprobación pertinentes.

. Comunicar al Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.

. Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitando la doble financiación, falsificación de documentos contables, mercantiles, etc., así como obligarse a proporcionar al Ayuntamiento de Zamora la detección de posibles “banderas rojas”.

. Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

El Ayuntamiento de Zamora asume como obligaciones:

. Apoyo de medios personales en el desarrollo y seguimiento de la Feria Internacional del Queso los días 12 a 15 de septiembre de 2024, reforzando la presencia de contenedores y servicios de recogida de basura en la medida en que sea posible de acuerdo con lo que haya estipulado el Servicio Municipal de Hábitat Sostenible, Gestión Urbanística e Infraestructuras.

. Apoyo de medios personales – protección civil y policía municipal – para reforzar la vigilancia, control de la celebración y asegurar una correcta distribución del tráfico fomentando las condiciones de seguridad vial adecuadas en el municipio.

. Designar como interlocutor en materia de seguridad ciudadana y seguridad vial a Don Crisanto Vicente Hernández entre el organizador del evento, Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas y el Ayuntamiento de Zamora.

. Designar como interlocutor a Cristina Rodríguez Gallego, adscrita a la Oficina Municipal de Desarrollo y Comercio para asegurar la correcta coordinación de actuaciones, distintas de las relacionadas con seguridad ciudadana y seguridad vial, entre el organizador del evento, Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas y el Ayuntamiento de Zamora, quien formará parte del Comité Técnico del evento.

. Facilitar, con carácter gratuito, los puntos de acceso de luz y agua de titularidad municipal que permitan asegurar el acceso a los circuitos de alimentación y centros de mando de acuerdo con lo que haya estipulado el Servicio Municipal de Hábitat Sostenible, Gestión Urbanística e Infraestructuras.



. Coordinar, en los términos establecidos por la Jefatura de la Policía Municipal, la comunicación con la empresa de vigilancia y seguridad contratada por la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas para el control de la Feria Internacional del Queso.

. Comunicación, promoción y difusión de la celebración de la Segunda Feria Internacional del Queso; mediante la creación de un acceso directo en la web de la Oficina Municipal de Turismo que permita a los turistas tomar conocimiento del proyecto así como distribuir y publicitar el contenido del Programa en las redes sociales municipales.

. Difundir la celebración de la Segunda Feria Internacional del Queso en FITUR 2024 y el resto de ferias y eventos de carácter turístico a los que acuda el Sr. Concejal del área de Turismo, Christoph Strieder.

. Transferir los 100.000 Euros a favor de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto Municipal vigente de 2024.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de subvención. Queda fuera del concepto de subcontratación aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. El beneficiario, conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones podrá subcontratar el 75% del importe de la actividad subvencionada

En el empleo de los fondos percibidos el beneficiario se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y concretamente en el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Con anterioridad al **25 de octubre de 2024** la entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar ante la Intervención Municipal del Excmo. Ayto. de Zamora la cuenta y documentos justificativos de los pagos efectuados conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora y la presente cláusula del Convenio que se considera normativa específica de la subvención.

La cuenta justificativa deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Memoria técnica de actuación justificativa firmada electrónicamente del cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio y destino otorgado a la subvención con indicación expresa de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y una evaluación de resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada firmada electrónicamente, que deberá acreditarse documentalmente a efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada. Dicha memoria comprenderá los siguientes documentos:



. Balance de ingresos y gastos asociados al programa de desarrollo objeto de subvención.

. Relación numerada de facturas – legalmente emitidas conforme a la normativa fiscal vigente en materia de facturación- junto con los correlativos documentos justificativos de pago mediante transferencia, domiciliación bancaria o cheques y talones nominativos y cruzados que hubieran sido expedidos a nombre del emisor de la factura.

. No serán admitidos albaranes, notas de entrega, recibís ni tickets de caja. **Tampoco serán admitidos los pagos en efectivo.**

3. Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad beneficiaria donde manifieste los siguientes extremos:

. Que se ha realizado la actividad y que los fondos municipales han sido aplicados a la finalidad subvencionada.

. Que los justificantes aportados se corresponden con gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

. Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario. (Indicar SI/NO según proceda en atención a su régimen fiscal).

. Que se ha recibido (SI/NO) otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o instituciones públicas para misma actividad o finalidad. En caso afirmativo, detalle de Administración Pública concedente, importe y fecha de resolución.

. Que la documentación que comprende la cuenta justificativa aportada al Ayuntamiento de Zamora NO se ha presentado ni será presentada ante ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

. Que en el supuesto de reintegro de gastos subvencionables que hayan superado el límite establecido en la normativa contractual vigente se han solicitado los tres presupuestos y éstos son objeto de aportación en aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

. Que están al corriente de pagos con todas las administraciones públicas en los términos exigidos por la Ley General de Subvenciones.

4. Copia del certificado de titularidad de cuenta bancaria actualizado.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran gastos subvencionables todos los gastos directamente relacionados con la celebración y organización de la Segunda Feria Internacional del Queso, FROMAGO CHEESE EXPERIENCE, en concreto los referidos a:

- Gastos de publicidad, promoción y difusión.

- Gastos de consultoría y asistencia técnica prestados por terceros tales como los relacionados con elaboración de proyectos técnicos y económicos.

- Gastos de servicio de vigilancia, seguridad y control.

- Gastos de decoración y ornamentación.

- Gastos de alquiler de equipos empleados en la Feria.

- Gastos de organización.

Una vez justificada adecuadamente la subvención se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente previo Informe favorable del Departamento Instructor; Oficina Municipal de Desarrollo e Informe favorable de la Intervención Municipal con propuesta de liquidación sin que en



ningún caso la liquidación pueda superar el 100% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad de 100.000 Euros.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto a los conceptos de gastos subvencionables presentados o fueran precisas aclaraciones y/o puntualizaciones, el Ayuntamiento de Zamora podrá requerir a los beneficiarios para su subsanación en los términos que recoge el artículo 68 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La justificación se podrá realizar de forma fraccionada o al término del convenio, una vez celebrada la Feria que constituye el objeto del Convenio.

En caso de optarse por la justificación fraccionada,

- La primera de las cuentas justificativas tendrá que presentarse con anterioridad al 21 de junio de 2024, que podrá suponer hasta un 50% del total del importe subvencionable.

- La segunda de las cuentas justificativas deberá presentarse ante el Ayuntamiento con posterioridad a la celebración de la Feria Fromago y siempre antes del 21 de octubre de 2024.

Sólo se abonará la parte de la subvención que esté efectivamente justificada. El resto, hasta cubrir el 100% de la subvención municipal, se abonará en el ejercicio 2024, una vez justificada totalmente la ayuda municipal.

Para justificar los gastos correspondientes al material promocional se deberá presentar la factura correspondiente y la acreditación de su pago, así como la motivación de la elección de la empresa o profesional oportuno mediante la aportación de al menos tres presupuestos para el mismo cometido de tres empresas o profesionales diferentes.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

El Convenio no será susceptible de prórroga en tanto en cuanto la Feria Internacional tienen carácter bianual.

El Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración. Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes, manifestado por escrito, al menos, un mes antes desde el fin de vigencia*
- Incumplimiento de las obligaciones de las partes.*
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.*
- Demás causas establecidas en la legislación vigente.*

Así mismo, la Oficina de Comercio del Ayuntamiento verificará el cumplimiento del contenido del Convenio, mediante seguimiento y control en materia financiera, comunicando a la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas cualquier incidencia al respecto.

La Policía Municipal de Zamora elaborará cuantas actas de control e inspección considere oportunas, poniendo en conocimiento de los servicios municipales afectados cuantas incidencias sean detectadas durante el desarrollo de la Feria.



El personal de la Fundación encargado de la organización de la Feria Internacional del Queso se obliga a comunicar cualquier problema e incidencia a la Policía Municipal y a la Oficina de Comercio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

No se prevén prórrogas al presente Convenio. El Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los litigios derivados del presente Convenio de Colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Zamora.”

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

